

de baño, salón-comedor y cochera teniendo acceso a la misma por camino sin nombre. Ocupa una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados. Linda: Norte o fondo Alfonso Ciller Losa; Sur o frente, en línea de diez metros, calle La Vereda; Este o derecha, en línea de doce metros, Gregorio Álvarez Fernández y Oeste o izquierda, en línea de doce metros, camino sin nombre y al otro lado Pascual Ciller López. Inscripción.— Libro 326 de Cehégín, folio 61, finca 20.504. Valorada en 5.508.000 ptas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 18076

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 1.152/94 a instancia de Caja Rural de Almería, S.C.C.L., representada por el Procurador Don Carlos Jiménez Martínez, contra Don Juan Antonio Huertas Zambudio y Doña Concepción Zambudio Muñoz, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el 11 de febrero de 1997, a las 12 horas, para la celebración de la segunda el día 11 de marzo de 1997, a las 12 horas y para la celebración de la tercera el día 8 de abril de 1997, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bien objeto de subasta**

Rústica.— Trozo de tierra de riego de la Acequia de la Aljada, en blanco, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de 10 áreas y 86 centiáreas, que linda: Norte, finca matriz en porción que se dona a Antonio Huertas García; Sur, José Carmona; Levante, Vereda de la Cueva y Poniente, finca matriz en porción que se reserva la donante y en parte, Antonio Martínez Gálvez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 8 al libro 86, folio 1, finca número 6.175.

Valorada en la cantidad de 2.500.000 ptas.

Dado en Murcia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 18077

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Únase a los autos el escrito presentado por la representación actora. Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad del demandado, que sean suficientes para garantizar la suma de 296.383 reclamada en autos, y para que surta efectividad expídase edicto, dado el paradero desconocido de los demandados, haciendo saber que se declara embargada la finca 5.063-N del Registro de la Propiedad N.º Cinco de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Bermejo García y María Montoya Martínez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El/La Secretario/a.

Número 18078

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE YECLA**

**EDICTO**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente Edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 109/96, a instancia de Caja Rural de Albacete, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Polo, contra D.<sup>a</sup> Rosa Ortega Soriano y esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 732.512 ptas. de principal, más 220.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días once de febrero para la primera, once de marzo para la segunda y quince de abril para la tercera, todas ellas a las 13 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, n.º 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

**Condiciones**

1.º— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.º— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.º— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.º— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser exa-

minados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.º— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8.º— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta**

1.— Rústica.— En término de Yecla y partido de la Umbría del Factor, un trozo de tierra secano con veintitrés olivos, de cabida treinta áreas y treinta y tres centiáreas.— Linda, Este, Mariano Lucas Disla; Sur, José Palao; Oeste, Dámaso Palao y Norte, Cipriana López Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.934, libro 1.100, folio 218, inscripción 5.ª, finca n.º 1.130, sección 1.ª.

Valor a efectos de subasta 90.990 ptas.

2.— Rústica.— En término de Yecla y paraje de los Altos de Caudete, un trozo de tierra secano, de cabida cuarenta y ocho áreas y treinta y una centiáreas.— Linda, Este, Concepción Jiménez, camino por medio; Norte, Francisco Puche; Oeste, Leandro Ortega y Sur, monte de Luis Ibáñez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.934, libro 1.100, folio 221, inscripción 3.ª, finca n.º 15.885, sección 1.ª.

— Rústica.— En término de Yecla y partido de los Altos de Caudete, un trozo de tierra cereal secano, de cabida veintidós áreas.— Linda, Este, Concepción Jiménez, camino por medio; Sur, Marcelo Ibáñez; Oeste, Leandro Ortega y Norte, Marcelo Ibáñez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.559, libro 897, inscripción 5.ª, folio 138 vto., finca n.º 15.866, sección 1.ª.

— Rústica.— En término de Yecla y partido de los Altos de Caudete, trozo de tierra cereal secano, de cabida quince áreas y sesenta centiáreas.— Linda, Este, Rosa Muñoz, camino por medio; Mediodía, Leandro Ortega Ibáñez; Este, el mismo y Norte, carretera de Caudete.